



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	27
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Adquisición de Agua purificada en galones
No. Contrato	MJSP-018/2015
Empresa Adjudicada	Inversiones Vida, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 12,484.50
Período Contratado/Tiempo de entrega	Julio –Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Liggia Sánchez de Guevara



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-018/2015

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA,**

actuando en calidad de Apoderado Especial, en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos - ciento dos - cuatro, que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE,** con base en el proceso de **Licitación Pública No. LP-01/2015 MJSP,** promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número SESENTA Y NUEVE, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

W4

17

Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "ALPINA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas Dependencias a Nivel Nacional, ubicadas en las zonas Occidental, Central y Paracentral del país, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán a través de garrafas de policarbonato (o PET) no tóxicas, de cinco galones cada una, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por Dependencia y lugares de distribución:

ÍTEM 1: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	PUESTO MIGRATORIO LAS CHINAMAS	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	90	4
	PUESTO MIGRATORIO SAN CRISTÓBAL	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana,	50	4
	PUESTO MIGRATORIO ANGUIATÚ	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	40	3
	PUESTO MIGRATORIO LA HACHADURA	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	90	4
	PUESTO MIGRATORIO ACAJUTLA	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	10	1
	SUCURSAL SANTA ANA	Calle Libertad y 15 Calle Poniente. Santa Ana, Centro de Gobierno.	40	4
	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA			320
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO DE SONSONATE	6 a. Avenida Sur, edificio No. 3-1, Sonsonate, salida a Cantón Santa Rosa.	65	5
	CENTRO PENITENCIARIO DE APANTEOS	Bo. Santa Bárbara, Col. Apanteos y final 11, Av. Norte Santa Ana	130	7
	CENTRO PENITENCIARIO DE METAPAN	Calle 15 de Septiembre, frente a variedades Rosi, Metapan, Santa Ana.	50	4
	PENITENCIARIA OCCIDENTAL, SANTA ANA	7ª. Av. Sur final, Santa Ana	100	4
	SUCURSAL DE EXTENSION DE ANTECEDENTES PENALES DE SANTA ANA	Calle Libertad Oriente entre 9ª y 11ª norte N° 23 Centro de Gobierno Santa Ana.	25	1
	CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL OCCIDENTAL	Gobernación de Santa Ana	20	1
	CENTRO PENAL DE IZALCO	Cantón Talcomunca, Sonsonate	100	6
	GRANJA PENITENCIARIA OCCIDENTAL	KM. 73 Carretera A Metapan	200	1



DEPENDENCIA	UBICACION PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
	GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO	Cantón Zalcozulca Izalco Depto. Sonsonate - CEDA-IZALCO	100	
	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES		790	30
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Santa Ana	Calle Libertad Oriente, entre 9a y 11a Ave. Nte. # 23. Santa Ana	30	1
	Oficina Departamental de Sonsonate	1a Ave Nte y 3a Calle Ote, Esquina de Teatro Arce.	22	1
	Oficina Departamental de Ahuachapan	2a Ave Nte, Edificil Ex Cine Victoria, Frente a Cruz Roja Ahuachapan	22	1
	PREPAZ		74	3
TOTAL ZONA OCCIDENTAL			1,184	53

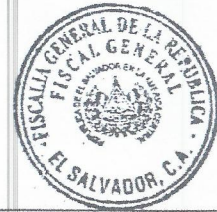
ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
Ministerio de Seguridad Pública y Justicia	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-1, B-2, B-3, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	582	55
Comisión Nacional Antidrogas	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, tercer nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	20	2
Dirección General de Centros Intermedios	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	40	1
Dirección General de Centros Intermedios	Centro Intermedio de Tonacatepeque	Final Barrio el calvario y 7 av. sur Tonacatepeque S.S.	50	1
Oficinas Departamentales de Prepaz San Salvador	PREPAZ		-	4
PREPAZ	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-3, tercer nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	62	1
PREPAZ (CALL CENTER)	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA			1
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA			754	65
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	475	8
	Aeropuerto Internacional de El Salvador	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	150	3
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana, Ilopango	15	1
	Sucursal Salvador del Mundo	Colonia Escalón, Sobre Av. Olímpica No. 3571 San Salvador	100	5
	Programa Bienvenido a Casa	Anexo Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	50	2
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango.	35	2
	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	35	2
	Departamento de Atención al Migrante	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	100	4
	Centro de Atención Integral al Migrante	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	60	3

1m7

AT

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	10	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	15	1
	Patrullas Migratorias	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	5	1
	Puesto Migratorio Bahía del Sol	Hotel Bahía del Sol kilómetro 78 Boulevard Costa del Sol Cantón El Zapote San Luis La Herradura, La Paz	5	1
	Puesto Migratorio El Poy	Frontera El Poy, Citala, Chalatenango	60	2
	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA			1,115
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	Col. Santa Adela, Pje. 3, Centro de Gobierno, Atrás de la Cruz Roja, Edificio PRODISA / DUARTE NOVOA / REGISTRO DE ARMAS	950	44
	ESCUELA PENITENCIARIA ANEXA A MARIONA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	150	7
	PENITENCIARIA CENTRAL LA ESPERANZA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	150	7
	CENTRO PENITENCIARIO DE QUEZALTEPEQUE	Cantón Santa Rosa, Calle Antigua a Nejapa, Quezaltepeque, San Salvador.	75	4
	CENTRO PENITENCIARIO DE COJUTEPEQUE	8ª. Calle Oriente y 6ª Av. Sur, Cojutepeque, Cuscatlán.	40	6
	CENTRO PENITENCIARIO DE CHALATENANGO	Bo. La Sierpe, contiguo a cancha de fútbol, Chalatenango	40	6
	CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES, ILOPANGO	Carretera Panamericana, Km 8 ½	130	4
	CENTRO ABIERTO DE MUJERES	Col. El Paraiso, Pje.5, No.58, Santa Tecla	20	1
	CENTRO ABIERTO DE HOMBRES	Anexo a Penitenciaría Central	20	1
	PABELLÓN DE REOS HOSPITAL ROSALES	1ª. Avenida, calle Poniente y 25Av. Norte, San Salvador.	20	1
	PABELLÓN DE REOS HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	Calle al Sauce y calle a Tonacatepeque, Soyapango	20	1
	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES			1,615
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Cuscatlán	Calle José Francisco López y Avenida Los Héroes, Cojutepeque, Cuscatlán	22	1
	Oficina Departamental de Chalatenango	Avenida Libertad, Barrio el Centro, Chalatenango	22	1
	Oficina Departamental de La Libertad	La Libertad	22	1
	Oficina Departamental de San Salvador	San Salvador	22	1
	PREPAZ			88
TOTAL ZONA CENTRAL			3,572	184



ZONA PARACENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO DE SENSUNTEPEQUE	Av. Libertad, Km 83 ½ carretera a San Salvador, Cabañas	60	5
	PENITENCIARIA ORIENTAL DE SAN VICENTE	Frente a Estación IRCA, San Vicente	140	5
	CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD, ZACATECOLUCA	Cantón el Espino, Zacatecoluca, La Paz.	275	6
	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES		475	16
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de La Paz	Km. 56½ frente a Gasolinera Esso, Centro de Gobierno, La Paz	20	1
	Oficina Departamental de San Vicente	Calle 1ª de Julio #4, Barrio El Centro, San Vicente	45	1
	Oficina Departamental de Cabañas	5ª calle oriente # 35 Barrio San Miguel, Ilobasco.	20	1
	PREPAZ		85	3
DÉPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS SOLICITADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	Granja de Rehabilitación de Ilobasco	Colonia Elém N°1 Canton Sitio Viejo, Ilobasco, Cabañas	50	4
	CENTROS INTERMEDIOS		50	4
TOTAL ZONA PARACENTRAL			610	23

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades del MINISTERIO. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica del SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número SESENTA Y NUEVE, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato

será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

Zona Occidental \$ 1.45 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	320	1,920	20	\$ 2,784.00
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	790	4,740	30	\$ 6,873.00
PREPAZ	74	444	3	\$ 643.80
TOTAL	1,184	7,104	53	\$ 10,300.80

Zona Central \$ 1.45 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
Dirección General de Migración y Extranjería	1,115	6,690	36	\$ 9,700.50
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	582	3,492	55	\$ 5,063.40
Comisión Nacional Antidrogas	20	120	2	\$ 174.00
Dirección General de Centros Intermedios	40	240	1	\$ 348.00
Dirección General de Centros Intermedios / Centro Intermedio de Tonacatepeque	50	300	1	\$ 435.00
Dirección General de PREPAZ	62	372	1	\$ 539.40
Call Center			1	
PREPAZ (OFICINAS DEPARTAMENTALES)	88	528	4	\$ 765.60
Dirección General de Centros Penales	1,615	9,690	82	\$ 14,050.50
TOTAL	3,572	21,432	183	\$ 31,076.40



Zona Paracentral \$ 1.45 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	475	2,850	16	\$ 4,132.50
PREPAZ	85	510	3	\$ 739.50
GRANJA DE REHABILITACIÓN DE ILOBASCO	50	300	4	\$ 435.00
TOTAL	610	3,660	23	\$ 5,307.00

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,684.20)**, que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual al SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del Quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ, DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS, COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS y CALL CENTER: Factura de Consumidor Final, a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Interno del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de

11/17

GA

Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública –Dirección General de Migración y Extranjería. o. Factura de Consumidor a nombre de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las Dependencias del MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por personal de cada una de las Dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas Dependencias, no se pagará al SUMINISTRANTE los envases.

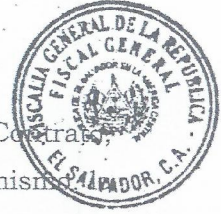
CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-Administración General, 03-Administración Financiera y 04-Planificación; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, 02-Centros Intermedios, 03-Instituto Toxicológico y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 02-Índice Legislativo y Biblioteca Jurídica y 04-Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06 – Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación; y a través del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE.** EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, mediante entregas parciales a realizarse de acuerdo a instrucciones proporcionadas por representantes del MINISTERIO, en cada una de sus Dependencias de las zonas occidental, central y paracentral del país. Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos del MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y



Económica presentada por EL SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. EL SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente una copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas) emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); b) No habrá ningún costo adicional para El Ministerio por el reemplazo de garrafones que resulten averiados; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud del MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental, central y paracentral, mientras dure el contrato. En todo caso, EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la Garantía de Fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte del MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales la empresa absorberá el costo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar al SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción formal del suministro, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario

contados a partir de la respectiva notificación por parte del MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: Roberto Salazar, Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Ligia de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; Elmer Rubén Guandique Cárdenas, Técnico Administrativo de la Dirección General de Centros Intermedios; Martín Eduardo Calderón, Coordinador de Limpieza de Servicios Generales de la Dirección General de Centros Penales; Jazmín de Romero, Técnico Administrativo de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz; y Sandra Georgina Lazo de Gómez, Coordinadora de la Unidad de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número Ochenta de fecha veintiocho de abril de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el Art. 82-Bis LACAP, y los Arts. 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte del SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**



\$9,336.84), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Buena Calidad del Producto.** Esta garantía deberá otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes, con una vigencia de un año. Esta garantía deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de

entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito al MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará al SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art 161 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito al SUMINISTRANTE, a dar por

terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 92 y siguientes LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3; Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, Calle-a San Marcos, N° 2000, Colonia América, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de junio de dos mil quince.-

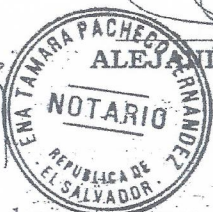
[Handwritten signature of Luis Antonio Martínez González]



**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



[Handwritten signature of Alejandro Antonio Villalta Magaña]



[Handwritten signature of Ena Tamara Pacheco Fernández]

**ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA,
EL SUMINISTRANTE.**

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día uno de junio de dos mil quince. Ante mí, **ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ,** Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ**

GONZÁLEZ,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO;** y **ALEJANDRO, ANTONIO VILLALTA MAGAÑA,**

actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.;** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos - ciento dos - cuatro, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada por el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su calidad de Director

Presidente y Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil trece, ante los oficios de la notario Ana Guadalupe Sáenz Padilla, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de junio de dos mil trece, otorgado a favor del suscrito, señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante; con el objeto de que en nombre de la sociedad el suscrito pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL SUMINISTRANTE**, y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis", y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, a que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-CERO UNO/DOS MIL QUINCE MJSP. **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de siete hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que "EL SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias en las zonas occidental, central y paracentral del país, de acuerdo a lo detallado en las Cláusulas Primera del referido contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que el plazo del contrato será a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Las entregas deberán realizarse de acuerdo a las ubicaciones, direcciones, fechas y cantidades proporcionadas por EL MINISTERIO. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas

r. l. m.

que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.
DOY FE.

